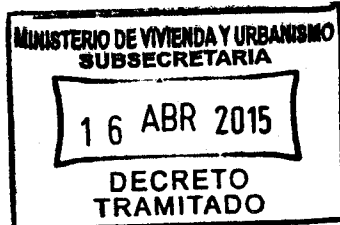




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° C-43-2015, CARATULADOS "ORTIZ CON MARTINEZ", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN.

16 ABR 2015



SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

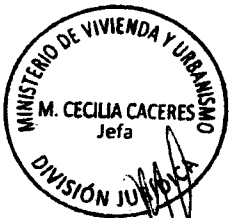
DECRETO EXENTO N° 74 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° C-43-2015, caratulados "ORTIZ con MARTINEZ", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

D E C R E T O :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Sebastián del Carmen Ortíz Sepulveda, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$804.637.- (ochocientos cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos) por concepto de liquidación del crédito según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° C-43-2015, caratulados "ORTIZ con MARTINEZ", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán.

2°.- El SERVIU del Bío-Bío, pagará asimismo, a la AFP Capital las cotizaciones previsionales adeudadas y no pagadas entre el 7 de Abril de 2014 y el 16 de Septiembre de 2014.



3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU del Bío-Bío, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

Alberto Peña Cortes
ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO